AVISO DE SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A EMITIRSE

BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO

DATASTAR ARGENTINA S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES) AMPLIABLE HASTA $5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES).

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica a los Inversores Interesados que **Datastar Argentina S.A.** ("Datastar", el "Emisor", la "Emisora", la "Compañía" o la "Sociedad", indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos argentinos ("Pesos") a una tasa de interés nominal anual variable con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables"), que serán emitidas bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto por un valor nominal de hasta $3.000.000.000 (Pesos tres mil millones) ampliable por hasta $5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) (el "Monto Máximo de Emisión").

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 23 de septiembre de 2026 (el "Prospecto"), el que se encuentra disponible en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el micrositio web de A3 Mercados S.A. (el "A3 Mercados") (https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones) (la "Página Web del A3 Mercados").

LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN:

1) **Emisora:** Datastar Argentina S.A., con domicilio en Av. Almafuerte 63 (C1437JLA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina / Correo electrónico: ADMIN@DATASTAR.COM.AR y en su página web https://www.datastar.la/.

2) **Organizadores, Colocadores y Entidades de Garantía:** (i) **Banco CMF S.A.**, con domicilio en Macacha Güemes 150 (C1106BKD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Estanislao Iturbe / Cecilia Castillo, mail: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar, mglasserman@bancocmf.com.ar, teléfono 011 4318-6800); (ii) **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en San Martín 108, piso 15 (C1004AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Eduardo Nicolás Giambruni; Ariel Guillermo Perrone, teléfono: 11-4347-0048, mail: bancadeinversion@bpba.com.ar); (iii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, piso 21 (C1038AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Lucila Zallio; teléfono: +54 (11) 6329-3084; correo electrónico: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / Jasmin.Di.Trani@bancogalicia.com.ar / dcm@bancogalicia.com.ar); y (iv) **Banco Supervielle S.A.**, con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Manuel Alvarado; teléfono: +54 (11) 4324-8265; correo electrónico: manuel.alvarado@supervielle.com.ar / mercadodecapitales@supervielle.com.ar).

3) **Entidades de Garantía:** Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% (cien por ciento) en concepto de capital más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por (i) **Banco CMF S.A.** por hasta el 25% (veinticinco por ciento); (ii) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** por hasta el 25% (veinticinco por ciento); (iii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** por hasta el 25% (veinticinco por ciento); y (iv) **Banco Supervielle S.A.** por hasta el 25% (veinticinco por ciento); como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, en los términos de los Certificados de Garantía (fianzas) a ser otorgados por cada uno de ellos. Para más información, véase la Sección "*Garantía*" del Prospecto.

4) **Denominación:** Obligaciones Negociables Serie I bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto.

5) **Período de Difusión Pública:** Comenzará y finalizará el 24 de septiembre de 2026.

6) **Período de Licitación Pública:** Comenzará el 25 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs y finalizará a las 16:15 hs del mismo día.

7) **Modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública:** El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al Prospecto que será publicado en los Sistemas Informativos, excepto en los supuestos de extensión previstos en el párrafo siguiente. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Organizadores y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes de A3 y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de producirse fallas en el SIOPEL u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el Período de Subasta y/o Licitación Pública podrá ser extendido. En tal caso, la extensión será comunicada inmediatamente por los medios habilitados por A3, indicando su causa y duración, y será aplicada en iguales condiciones a todos los participantes. En caso de que la extensión sea por un lapso inferior a treinta (30) minutos, la misma será informada a los participantes a través del sistema informático de negociación de A3 mediante una alerta automática, dejándose constancia de dicha circunstancia en el Aviso de Resultados. Para más información véase "*III. Plan de Distribución - Período de Difusión Pública y Período de Subasta y/o Licitación Pública*" del Prospecto.

8) **Método de Colocación y Adjudicación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública entre el público inversor en general, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. De conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso licitatorio denominado "subasta o licitación pública", que será llevado adelante por medio del sistema denominado "SIOPEL", operado por A3. Asimismo, se dará cumplimiento a las pautas mínimas previstas en el artículo 8° de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Por lo expuesto, aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos en el Prospecto, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes de A3 y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Organizadores y Colocadores) a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL".

La licitación pública será abierta. Sin perjuicio de ello, el nombre completo y CUIT/CUIL, CDI o CIE de los oferentes no serán visibles en el sistema para los demás Organizadores y/o Colocadores ni para los Agentes de A3 y/o adherentes habilitados para ingresar Ofertas.

Las Órdenes de Compra recibidas por los Organizadores y/o Colocadores y/o los Agentes de A3 y/o adherentes del mismo deberán ser registradas inmediatamente de recibidas e ingresadas al sistema informático de negociación en forma inmediata y, en todo caso, dentro de los treinta (30) minutos posteriores a su recepción, de conformidad con las Normas de la CNV. Vencido el plazo límite para la recepción de Ofertas, no podrán ingresarse nuevas Ofertas ni modificarse las ya ingresadas, salvo en caso de correcciones operativas o materiales, siempre que se deje constancia documentada de la modificación, su causa, el responsable de autorizarla y el momento de su realización.

Las órdenes de compra correspondientes a la Cartera Propia de los Organizadores y/o Colocadores únicamente podrán ser ingresadas hasta treinta (30) minutos antes del horario de cierre originalmente divulgado del Período de Subasta y/o Licitación Pública. Cualquier orden de compra o modificación posterior quedará condicionada a que no se hubieran recibido órdenes de compra suficientes por el monto ofertado y a que no se desplace a otros inversores. El cumplimiento de esta limitación será responsabilidad exclusiva de cada Agente Colocador. Asimismo, las Ofertas correspondientes a Cartera Propia Restringida estarán sujetas al límite previsto en el artículo 6° del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Podrán presentarse Ofertas por parte de sociedades vinculadas a los Organizadores y/o Colocadores. En caso de existir, dichas Ofertas serán identificadas como tales y serán procesadas y adjudicadas de conformidad con el mecanismo y los criterios de adjudicación previstos en el Prospecto, sin recibir trato preferencial respecto de las Ofertas presentadas por otros inversores comparables. Los Organizadores y/o Colocadores deberán adoptar las medidas necesarias para identificar y gestionar adecuadamente los potenciales conflictos de interés que pudieran derivarse de dichas Ofertas, de conformidad con las Normas de la CNV.

9) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que remitieran Órdenes de Compra por un valor nominal de hasta $50.000.000, en forma individual o conjunta considerando la totalidad de las Órdenes de Compra remitidas por el mismo inversor interesado. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las Ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan montos y/o el Margen Solicitado, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe bajo la sección "*III. Plan de Distribución - Determinación del Margen Aplicable; Adjudicación*" del Prospecto.

10) **Factor de prorrateo:** Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a dicha Oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con

Margen Solicitado igual al Margen de Corte, en el caso del Tramo Competitivo y entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo, según corresponda.

11) Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (indistintamente "Caja de Valores" o "CVSA"). Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones.

12) Valor Nominal Ofrecido: Hasta V/N $3.000.000.000 (Pesos tres mil millones) ampliable hasta $5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones). El monto de emisión definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto, y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados"). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "*III. Plan de Distribución*" del Prospecto.

13) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 29 de septiembre de 2026.

14) Fecha de Integración: Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.

15) Unidad Mínima de Negociación: $1 o montos superiores que sean múltiplos de $1.

16) Monto Mínimo de Suscripción: $10.000 o montos superiores que sean múltiplos de $1. Se deja constancia de que el valor de la UVA publicado por el BCRA correspondiente al 23 de septiembre de 2026 es de $ 2.130,08.

17) Valor Nominal Unitario: $1.

18) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

19) Fecha de Vencimiento: Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

20) Amortización y Fechas de Pago de Capital: El capital de las Obligaciones Negociables se pagará en 3 cuotas, la primera por el 33% del capital a ser abonada a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda por el 33% del capital a ser abonada a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la tercera por el 34% del capital a ser abonada en la Fecha de Vencimiento (cada una, una "Fecha de Amortización"). Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.

21) Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán suscriptas e integradas en Pesos y todos los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en las Fechas de Amortización, en la Fecha de Vencimiento y/o en cada Fecha de Pago de Intereses.

22) Garantía: En caso de incumplimientos por parte del Emisor (incluyendo, sin limitación, el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los plazos previstos), el capital, los intereses, gastos y costas judiciales (estas últimas, en caso de corresponder) relacionados con las Obligaciones Negociables estarán garantizados por los certificados de garantía (avales) a ser otorgados por las Entidades de Garantía (según este término se define más adelante) hasta el repago íntegro de la totalidad de las mismas, en las proporciones determinadas y en forma simplemente mancomunada. La Garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. En caso de que la Emisora no cumpla con sus obligaciones de pago conforme lo descripto en el Prospecto, las Entidades de Garantía responderán dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles del vencimiento del plazo correspondiente a cada obligación. Para mayor información véase "*V. Garantía*" en el Prospecto.

23) Tasa de Interés: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante), y que será informada en el Aviso de Resultados.

24) Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple, truncado a dos decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo computables, para cada fecha de determinación, de conformidad con la metodología vigente y publicada por el BCRA, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último). En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo por el monto que resulte computable de conformidad con la metodología vigente del BCRA aplicable a la Tasa TAMAR Privada en cada momento, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

25) Margen de Corte: Será el margen (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. En caso que el Emisor decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y el Margen de Corte, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales. En ese sentido, el Emisor será responsable de la determinación del monto efectivo a emitir, del Margen de Corte y de la adjudicación de las Obligaciones Negociables, actuando los Organizadores y Colocadores como asesores y/o ejecutores de las instrucciones del Emisor. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública y antes de

la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "*III. Plan de Distribución*" del Prospecto. Se aclara a los inversores interesados que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%

NI EL EMISOR NI LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES TENDRÁN OBLIGACIÓN ALGUNA DE INFORMAR EN FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES INTERESADOS CUYAS OFERTAS FUERON TOTAL O PARCIALMENTE EXCLUIDAS, QUE LAS MISMAS FUERON TOTAL O PARCIALMENTE EXCLUIDAS. LAS OFERTAS NO ADJUDICADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA AL EMISOR Y/O A LOS ORGANIZADORES Y/O A LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

NI EL EMISOR NI LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE PRESENTEN OFERTAS, QUE SE LES ADJUDICARÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O QUE, EN SU CASO, LOS MONTOS QUE SE LES ADJUDICARÁN SERÁN LOS MISMOS MONTOS DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLICITADOS EN SUS OFERTAS. DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA AL EMISOR Y/O A LOS ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS, DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

ASIMISMO, EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

Se comunica al Inversor Interesado que, en caso de que sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Agentes Colocadores, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. HASTA TANTO SE ENCUENTRE DISPONIBLE EL FORMULARIO "COLOCACIONES PRIMARIAS – REPORTE NO PÚBLICO", LA INFORMACIÓN DEBERÁ REMITIRSE CONFORME LO PREVISTO EN EL CRITERIO INTERPRETATIVO N° 102. UNA VEZ DISPONIBLE EL FORMULARIO, EN LA AIF, DEBERÁ SUBIRSE ALLÍ y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar).

26) Periodo de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y dicha fecha incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

27) Base de cálculo de intereses: Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

28) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes. La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.

29) Destino de los Fondos: El Emisor destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables y de lo previsto en el artículo 15 de la Sección III del Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. En particular, el Emisor estima que utilizará el 100 % del producido neto de la colocación para la integración de capital de trabajo en el país, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. A tales efectos, el Emisor prevé aplicar los fondos principalmente a: (i) pagos de equipamiento tecnológico, infraestructura y servicios a realizarse en el marco de proyectos que la Sociedad tiene en curso de ejecución para, entre otros, la implementación y actualización de infraestructura tecnológica para clientes, que incluyen la adquisición de servidores y equipamiento de procesamiento de datos, plataformas de virtualización, mantenimiento técnico de licencias y equipamiento y ampliación de capacidad de procesamiento tecnológico, su instalación y configuración, los servicios propios y de terceros asociados incluyendo, respecto de los servicios propios, personal técnico de la Sociedad afectado a la implementación, soporte, coordinación e integración de dichos proyectos y, respecto de los servicios de terceros, servicios de instalación, configuración, consultoría y mantenimiento vinculados con dichos proyectos; (ii) pagos periódicos a proveedores tecnológicos —incluyendo Oracle, entre otros— vinculados tanto con los proyectos antes mencionados en (i) como con otros proyectos en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad, y (iii) cualquier saldo remanente que no fuera aplicado a los conceptos antes descriptos será destinado a la integración de otros conceptos vinculados con el capital de trabajo en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad. La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. Asimismo, el Emisor estima que la utilización completa de los fondos tendrá lugar en un plazo máximo de 90 días contados desde

la Fecha de Emisión y Liquidación. Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, el Emisor podrá invertir transitoriamente los fondos derivados de la suscripción de las Obligaciones Negociables en títulos públicos y en títulos privados que se encuentren disponibles en el mercado en ese momento hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente.

30) Listado y Negociación: El Emisor ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en A3 Mercados.

31) Agente de Cálculo: Datastar Argentina S.A.

32) Agente de Liquidación: Banco CMF S.A.

33) Agente de Depósito Colectivo: CVSA.

34) Forma de Pago: Los pagos de los montos adeudados (fuere respecto de capital, intereses, Montos Adicionales, de corresponder, o por otro concepto) respecto de las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes en Pesos a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago. Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

35) Liquidación e Integración: La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada (i) a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR, administrado por A3 ("CLEAR"), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través de los Organizadores y/o de los Colocadores, para aquellos casos en los cuales los inversores interesados no cuenten con una cuenta custodio disponible en CLEAR, en cuyo caso la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Organizador y/o Colocador correspondiente, pudiendo cada uno de ellos utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose los inversores adjudicados y los Agentes de A3 y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción. Para más información, véase "*III. Plan de Distribución – Liquidación e Integración*" del Prospecto.

36) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

37) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de la Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Tribunal Arbitral de la BCBA"). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

38) Día Hábil: Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o ByMA estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA").

39) Forma: Las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad"). Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, de conformidad con la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.

40) Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor. De acuerdo a los artículos 129 inc. (e) y 131 de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, o, en el caso de obligaciones negociables escriturales, comprobantes de saldo de cuenta a favor del titular de las obligaciones negociables escriturales, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos (i) de acuerdo al artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de certificados globales, por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando las entidades administradoras de sistema de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito

colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras; y (ii) de acuerdo al artículo 129 (b) de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de obligaciones negociables escriturales, por la entidad autorizada que lleve el registro de obligaciones negociables escriturales.

41) **Comisiones:** Por los servicios para actuar como colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Organizadores y los Colocadores recibirán una comisión de colocación de parte del Emisor. Ni el Emisor ni los Organizadores y/o los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 (distintos de los Organizadores y de los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas a través de los mismos. Para más información ver la sección "*IV. Gastos de la Emisión de las Obligaciones Negociables*" del Prospecto.

42) **Estabilización:** Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Ni los Organizadores ni los Colocadores realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA CNV. **LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.** SE ACLARA QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES. LA CNV Y BYMA NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y/O EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y/O EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN CONTIENEN, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES INTERESADOS DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN, CONTARÁ CON EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción y en el Prospecto y en su propio examen del Emisor y de los términos de la oferta pública, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo del Emisor ni de parte de los Organizadores ni de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables, financieros o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentran autorizados por ley a suscribir las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan sus inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Organizadores y/o los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Organizadores y/o los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto, el cual se encuentra disponible en los Sistemas Informativos; asimismo, los interesados podrán solicitar versiones digitales del Prospecto a los Organizadores y Colocadores en las direcciones de correo electrónico y/o números de teléfono indicados en el presente Aviso de Suscripción, o al Emisor a través de los datos de contacto allí indicados.

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA

Banco CMF S.A.

Macacha Güemes 150 (C1106BKD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: +54 (11) 4318-6800, E-mail:
mercadodecapitales@bancocmf.com.ar/
mglasserman@bancocmf.com.ar

Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, piso 15 (C1004AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: +54 11-4347-0000, E-mail:
bancadeinversion@bpba.com.ar

Banco Supervielle S.A.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

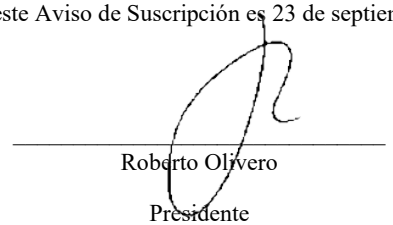
Tte. Gral. J. D. Perón 430, piso 21 (C1038AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: 6329-3084, E-mail: juan.roldan@bancogalicia.com.ar

Bartolomé Mitre 434, (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: 4324-8265, E-mail: manuel.alvarado@supervielle.com.ar / mercadodecapitales@supervielle.com.ar

La fecha de este Aviso de Suscripción es 23 de septiembre de 2026.



Roberto Olivero

Presidente

DATASTAR ARGENTINA S.A.